

EXPEDIENTE: 02611/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE METEPEC
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **02611/INFOEM/IP/RR/2011**, promovido por el C. [REDACTED], en lo sucesivo “**EL RECURRENTE**”, en contra de la respuesta emitida por el Ayuntamiento de METEPEC, en lo sucesivo “**EL SUJETO OBLIGADO**”, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 61 de noviembre de 2011, “**EL RECURRENTE**” presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo “**EL SICOSIEM**” ante “**EL SUJETO OBLIGADO**”, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado SICOSIEM, lo siguiente:

“De los años 2010 y 2011 solicito la relación de cuentas bancarias con el programa al que pertenece y el banco donde se encuentra, con la finalidad de verificar que cada programa (FISM, FORTAMUN, recursos propios, GIS, etc.) tiene asignada una cuenta” (**sic**)

La solicitud de acceso a información pública presentada por “**EL RECURRENTE**” fue registrada en “**EL SICOSIEM**” y se le asignó el número de expediente **00160/METEPEC/IP/A/2011**.

II. Con fecha 16 de noviembre de 2011, **EL SUJETO OBLIGADO** notificó a **EL RECURRENTE** solicitud de aclaración en los siguientes términos:

“Con fundamento en el artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

Se notifica respuesta a su solicitud de información mediante oficio UDT/MET/171/2011, se adjunta el mismo.

En caso de que no se desahogue el requerimiento señalado dentro del plazo citado se tendrá por no presentada la solicitud de información, quedando a salvo sus derechos para volver a presentar la solicitud, lo anterior con fundamento en la última parte del artículo 44 de la Ley invocada” (**sic**)

EXPEDIENTE:

02611/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE METEPEC

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Asimismo, se adjuntó el siguiente documento:

	Notificación FOR-CON-UDT-005 Contraloría Municipal Unidad de Transparencia y Acceso a la Información	Versión vigente no. 02 Fecha: 14 de febrero de 2011	
---	---	--	---

UDT/MET/171/2011

Ciudad Típica de Metepec, Méx., 16 de noviembre de 2011

ASUNTO: Se notifica respuesta a su solicitud.

C. [REDACTED]
PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada en el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), el día 16 de noviembre del presente mediante folio 00160/METEPEC/IP/A/2011; al respecto me permito informarle que con la finalidad de poder atender su solicitud satisfactoriamente, le solicito de la manera más atenta, nos complemente y/o amplíe los datos de la misma, ya que para este Sujeto Obligado, no le es claro a que se refiere con "...cuentas bancarias con el programa al que pertenece y el banco donde se encuentra, con la finalidad de verificar que cada programa (FISM, FORTAMUN, RECURSOS PROPIOS, GIS, ETC)..." Es decir, nos especifique claramente si lo que desea es el número de cuenta bancaria, así mismo a qué tipo de programa en específico, ya que menciona en los programas entre paréntesis la palabra "etcétera"

Lo anterior en términos del artículo 44 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente.

Así mismo le anexo al presente Encuesta de Acceso a la Información, la cual le solicito amablemente nos remita a través de la siguiente dirección de correo electrónico: vgarcia@metepec.gob.mx

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE

VICENTE GARCÍA VÁZQUEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
(RUBRICA)

Villada No. 437, Barrio de Santiago, C.P. 52140 Metepec, Méx.
Tels. (01 722) 268.92.20 y 268.92.21
www.metepec.gob.mx

III. Con fecha 17 de noviembre de 2011, **EL RECURRENTE** atendió el requerimiento de aclaración en los siguientes términos:

"La información que requiero se encuentra en los anexos al Estado de Posición Financiera de la Cuenta de Bancos o que contenga:

Año

Número de cuenta

EXPEDIENTE:

02611/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

AYUNTAMIENTO DE METEPEC

**SUJETO
OBLIGADO:**

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



Notificación
FOR-CON-UDT-005

Versión vigente no. 03
Fecha: 29 de noviembre de 2011

Contraloría Municipal
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información



UDT/MET/187/2011

Ciudad Típica de Metepec, Méx., 19 de diciembre de 2011

ASUNTO: Se notifica respuesta a su solicitud.

C. [REDACTED]
PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada en el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), el día 16 de noviembre del presente mediante folio 00160/METEPEC/IP/A/2011; al respecto me permito informarle que después de hacer un análisis minucioso de su solicitud, ésta contiene datos que son clasificados como reservados, como lo es el número de cuenta bancaria de cada uno de los programas que son requeridos. En razón de que con su difusión, se estaría revelando información directamente vinculada con actividades de prevención de delitos. Motivo por el cual, no se le puede hacer entrega de los números de cuenta bancaria.

Lo anterior en virtud de que se trata de información que solo su titular o personas autorizadas poseen, entre otros elementos, para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa índole. Además, la publicidad de los números de cuenta bancarios, en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental; esto es, un número de cuenta bancario, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos sino, al contrario, su difusión podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la propia Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

No obstante, privilegiando el principio de máxima publicidad, me permito adjuntar al presente, archivo con información relacionada exclusivamente a los programas con que cuenta este Ayuntamiento, el nombre de la cuenta y el banco correspondiente.

Finalmente, anexo al presente, acta del Comité de Información, en la cual se clasifica como reservado el número de cuenta que tiene éste Ayuntamiento con diferentes instituciones bancarias.

Lo anterior en términos de los artículos 20 fracción IV, 46 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente.

Así mismo le anexo al presente Encuesta de Acceso a la Información, la cual le solicito amablemente nos remita a través de la siguiente dirección de correo electrónico: vgarcia@metepec.gob.mx

Agradeciendo de antemano la atención al presente, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

**VICENTE GARCÍA VÁZQUEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
(RUBRICA)**

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02611/INFOEM/IP/RR/2011

AYUNTAMIENTO DE METEPEC

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



H. Ayuntamiento
de Metepec
2009-2012

TESORERÍA MUNICIPAL
SUBDIRECCIÓN DE INGRESOS
"2011, Año del Caudillo Vicente Guerrero"

BANCO	NOMBRE DE LA CUENTA
BANORTE	CUENTA DE INGRESOS
BANORTE	EGRESOS
BANORTE	NOMINA
BANORTE	FISM 2009
BANORTE	FORTAMUN 2008
BANORTE	FISM 2008
BANORTE	FORTAMUN 2007
BANORTE	FISM 2007
BANORTE	FORTAMUN 2005
BANORTE	FISM 2006
BANORTE	HOSPEDAJE
BANORTE	PAGIM 2008
BANORTE	PAGIM 2009
BANORTE	SUBSEMUN 2009
BANORTE	RAMO 23 2007
BANORTE	APORTACION DE MEJORAS
BANORTE	RAMO 23 2008 (GIS)
BANORTE	EXCEDENTES PETROLEROS
BANORTE	FISM 2010
BANORTE	FORTAMUN 2010
BANORTE	PENSIONES
BANORTE	FONDO METROPOLITANO 2011
BANORTE	RECURSOS CONADE
BANCOMER	CUENTA DE INGRESOS
BANCOMER	EGRESOS
BANCOMER	PUEBLOS CON ENCANTO 2010
BANCOMER	GIS 2009
BANCOMER	FEIEF 2010
BANCOMER	IMAGEN URBANA (GIS 2010)
BANCOMER	SUBSEMUN 2010
BANCOMER	GIS 2009 (REFERENDO 2008)
BANCOMER	EMPLEO TEMPORAL
BANCOMER	RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS 2010
BANCOMER	FONDO DE ESTIMULOS SEGURIDAD PUBLICA
BANCOMER	FOPAM 2010
BANCOMER	FORTAMUNDF 2011
BANCOMER	FISM 2011
BANCOMER	FEIEF 2011
BANCOMER	RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS 2011
BANCOMER	OBRAS DE ELECTRIFICACION
BANCOMER	GIS 2011
BANCOMER	PAGIM 2011
BANCOMER	PUEBLOS CON ENCANTO 2011
BANAMEX	CUENTA DE INGRESOS
SANTANDER	RECURSOS PROPIOS
SANTANDER	INMULIERES 2011
SCOTIABANK	RECURSOS PROPIOS
SCOTIABANK	SUBSEMUN 2011 FEDERAL
SCOTIABANK	SUBSEMUN 2011 MUNICIPAL
SCOTIABANK	FOPAM 2011
SCOTIABANK	YASP 2011

Miraflores Plaza Norte, Barrio de Santa Cruz,
Metepec, Estado de México, C.P. 50100
Teléfono: 01 722 408 5737

EXPEDIENTE:

02611/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE METEPEC

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



H. Ayuntamiento
de Metepec
2009-2012

CONTROLADÍA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
"2012. Año del Bicentenario de los Ilustrados Nacionales"

UDT/MET/019/2012

Ciudad Típica de Metepec, Méx., a 12 de enero de 2012.

**LIC. ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E.**

Distinguido Señor Comisionado:

Anteponiendo un saludo respetuoso, me permito amablemente rendir el siguiente informe de justificación al recurso de revisión número 02611/INFOEM/IP/RR/2011, interpuesto por el C. [REDACTED] siendo lo siguiente:

Con fecha 16 de noviembre del 2011, ingresó solicitud de información pública vía SICOSIEM, misma que se registro con el número de folio 00160/METEPEC/IP/A/2011, mediante la cual se solicita, y para ello transcribo la descripción clara y precisa de la información que se requiere:

"DE LOS AÑOS 2010 Y 2011 SOLICITO LA RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS CON EL PROGRAMA AL QUE PERTENECE Y EL BANCO DONDE SE ENCUENTRA, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR QUE CADA PROGRAMA (FISM, FORTAMUN, RECURSOS PROPIOS, GIS ETC) TIENE ASIGNADA UNA CUENTA".

Posteriormente con fecha 16 de noviembre del 2011, se le notificó al solicitante mediante oficio número UDT/MET/171/2011 (el cual anexo al presente), a través del SICOSIEM, que con fundamento en el artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, tendría que ampliar los datos de su solicitud, explicándole que datos eran los que debía ampliar, lo anterior con la finalidad de poder atender satisfactoriamente sus requerimientos.

Creo oportuno manifestar que al particular se le solicitó ampliara la información en cuanto a los programas en específico, ya que menciona sólo algunos y en su texto termina entre paréntesis con la palabra abreviada "etc".

Señalado lo anterior, el particular atendió el requerimiento con lo siguiente: **LA INFORMACIÓN QUE REQUIERO SE ENCUENTRA EN LOS ANEXOS AL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA DE LA CUENTA DE BANCO O QUE CONTENGA: AÑO, NUMERO DE CUENTA, BANCO, PROGRAMA".**



En este sentido, es importante puntualizar que el particular, en ningún momento, señaló los programas que se le solicitó ampliara, con la finalidad de poder atender en su totalidad su solicitud.

Ahora bien, con fecha 19 de noviembre de 2011, se le notificó al particular mediante oficio número UDT/MET/187/2011, el cual anexo al presente, entre otras cosas, que el número de cuentas bancarias, es un dato que se encuentra clasificado como reservado, en razón de que con su difusión, se estaría revelando información directamente vinculada con actividades de prevención de delitos, así mismo, se le hizo mención que la información que requería, estaba clasificada por el Comité de Información de Metepec, anexando a la misma notificación, el archivo con el acta correspondiente, acta que me permito anexar al presente.

No obstante, privilegiando el principio de máxima publicidad, se le hizo llegar al particular, vía el SICOSIEM, una relación que contiene el nombre de cada cuenta bancaria y la institución financiera a la que corresponde cada uno de los programas que tiene este Ayuntamiento.

Finalmente, por lo anteriormente señalado, solicito amablemente lo siguiente:

ÚNICO. Se confirme la notificación o respuesta que se le proporcionó al particular en su momento, al tiempo de que el recurso de revisión sea sobreseído, en virtud de lo asentado en el presente.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes para cualquier aclaración al presente.

ATENTAMENTE



VICENTE GARCÍA VÁZQUEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y VOCAL
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN



EXPEDIENTE:

02611/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE METEPEC

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Asimismo, se adjuntaron los siguientes documentos:

- Formato de Recurso de Revisión
- Formato de Solicitud de Información Pública
- Oficio de requerimiento de aclaración
- Formato de Aclaración de Solicitud de Información Pública
- Oficio de respuesta a la solicitud de información y anexo correspondiente
- Acta de la Vigésima Sesión Extraordinaria del Comité de Información del Ayuntamiento de Metepec
- Oficio ilegible signado por el Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y Vocal del Comité de Información, dirigido al Secretario del Ayuntamiento y Presidente del Comité de Información, que forma parte del acta de referencia.

Documentos que por economía procesal sólo se inserta el acta de la sesión del Comité de Información:

[REDACTED]



H. Ayuntamiento
de Metepec
2009-2012

**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO**

En la Ciudad Típica de Metepec, Estado de México, siendo las once horas del día dieciséis de diciembre del dos mil once, se encuentran reunidos en la sala de juntas de la Secretaría del Ayuntamiento, los integrantes del Comité de Información del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, con el objeto de celebrar la Vigésima Sesión Extraordinaria del Comité de Información; para lo cual el **C. Jaime Efraín Hernández González**, Secretario del Ayuntamiento y Presidente del Comité de Información, solicita al **Secretario Técnico y Vocal del Comité de Información**, dé cuenta de la asistencia de los integrantes del Comité de Información. Acto seguido el Secretario Técnico y Vocal del Comité de Información, procede a pasar lista de asistencia:-----

C. Jaime Efraín Hernández González, Secretario del Ayuntamiento y Presidente del Comité de Información..... presente.

C. Claudia Adriana Valdés López, Contralora Municipal y Vocal del Comité de Información... presente.

C. Vicente García Vázquez, Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y Vocal del Comité de Información... presente.

El **Secretario Técnico y Vocal del Comité de Información** da cuenta de la presencia de la totalidad de los integrantes del Comité de Información para iniciar la Sesión correspondiente, por lo que el **Secretario del Ayuntamiento y Presidente del Comité de Información**, declara la existencia del quórum legal para la apertura formal de la Vigésima Sesión Extraordinaria del Comité de Información, e instruye al **Secretario Técnico y Vocal del Comité de Información**, de lectura al Orden del Día propuesto para esta Sesión Extraordinaria. El **Secretario Técnico y Vocal del Comité de Información** procede a dar cumplimiento con lo solicitado. -----

-----Orden del Día-----

- I. Lista de presentes:-----
- II. Declaración del quórum legal e Instalación.-----
- III. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.-----
- IV. Lectura y, en su caso, aprobación de la propuesta que realiza el Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, para que se clasifique como información reservada por un periodo de dos años, los números de cuentas bancarias que tiene el Ayuntamiento de Metepec, con las diferentes instituciones financieras.-----
- V. Asuntos Generales.-----
- VI. Clausura.-----

Una vez dado a conocer el Orden del Día, el **Secretario del Ayuntamiento y Presidente del Comité de Información**, comenta: está a consideración de los integrantes del Comité de Información, así como para los Asuntos Generales que deseen inscribir y se consulta a los integrantes de este Comité de Información, si desean realizar algún comentario, le solicito al



H. Ayuntamiento
de Metepec
2009-2012

Secretario Técnico y Vocal del Comité de Información, se sirva a tomar nota de las intervenciones. En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento y Presidente del Comité de Información, solicita al Secretario Técnico y Vocal del Comité de Información, someta a consideración de este Comité de Información la propuesta del Orden del Día. En uso de la voz el Secretario Técnico y Vocal del Comité de Información, solicita atentamente a los integrantes del Comité de Información, manifiesten el sentido de su voto, obteniéndose el siguiente:

ACUERDO 044/2011: Con fundamento en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información del H. Ayuntamiento Constitucional de Metepec, Estado de México, se aprueba del Orden del Día correspondiente a la Vigésima Sesión Extraordinaria del Comité de Información, sin la inscripción de Asuntos Generales.

Cuarto Punto: Lectura y, en su caso, aprobación de la propuesta que realiza el Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, para que se clasifique como información reservada por un periodo de dos años, los números de cuentas bancarias que tiene el Ayuntamiento de Metepec, con las diferentes instituciones financieras.

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento y Presidente del Comité de Información, solicita al Secretario Técnico y Vocal del Comité de Información, da lectura al oficio de la propuesta correspondiente. (El documento original del cual se les entregó copia con anterioridad a cada integrante del Comité de Información, será integrado al apéndice correspondiente a la Vigésima Sesión Extraordinaria del Comité de Información). Una vez concluida la lectura del oficio, se consulta a los integrantes del Comité de Información si desean hacer uso de la palabra en torno a este documento. En uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento y Presidente del Comité de Información; si la propuesta ha sido suficientemente discutida, solicito al Secretario Técnico y Vocal del Comité de Información, recabe la votación de los integrantes de este Comité de Información. En uso de la voz el Secretario Técnico y Vocal del Comité de Información, solicita atentamente a los integrantes del Comité de Información, manifiesten el sentido de su voto, obteniéndose el siguiente:

ACUERDO 045/2011: Con fundamento en los artículos 20 fracciones IV y VII; 29, 30 fracción III; 35 fracciones VIII y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información del H. Ayuntamiento Constitucional de Metepec, Estado de México, se aprueba clasificar como información reservada por un periodo de dos años, la concerniente al número de cuentas bancarias que el Ayuntamiento de Metepec, México, tiene signadas con las diferentes instituciones financieras, siendo el periodo de reserva del 16 de diciembre de 2011 al 16 de diciembre de 2013.

Quinto Punto: Asuntos Generales

En uso de la voz Secretario del Ayuntamiento y Presidente del Comité de Información:

EXPEDIENTE:

02611/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE METEPEC

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



H. Ayuntamiento
de Metepec
2009-2011

solicitó al Secretario Técnico y Vocal del Comité de Información de lectura a las solicitudes que se anotaron en el apartado de asuntos generales. En uso de la voz el **Secretario Técnico y Vocal del Comité de Información** informa que no se tiene anotada ninguna participación en asuntos generales.

En uso de la voz el **Secretario del Ayuntamiento y Presidente del Comité de Información**: quisiera precisar el turno que se le va a dar a la solicitud que hace el Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y Vocal del Comité de Información, se turna a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información para que se emita respuesta en los términos acordados a la solicitud de información pública número 00160/METEPEC/IP/A/2011.

El **Secretario del Ayuntamiento y Presidente del Comité de Información**: No habiendo más asuntos que tratar, declaro formalmente terminada la Vigésima Sesión Extraordinaria del Comité de Información del H. Ayuntamiento Constitucional de Metepec, Estado de México, siendo las once horas con cuarenta minutos del día dieciséis de diciembre del dos mil once, firmando de conformidad los que en ella intervinieron. Gracias.


Jaime Efraim Hernández González
Secretario del Ayuntamiento y
Presidente del Comité de Información


Claudia Adriana Valdés López
Contralora Municipal y Vocal del
Comité de Información


Vicente García Vázquez
Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información y Vocal del Comité de Información



H. Ayuntamiento
de Metepec
2009-2012

CONTRALORIA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

Ciudad Típica de Metepec, Méx., a 13 de diciembre de 2011.

LICENCIADO

JAIME EFRAÍN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
P R E S E N T E.

Anteponiendo un saludo cordial y derivado de la solicitud ingresada a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), mediante folio número 0160/METEPEC/IP/A/2011, en la cual el C. Rodrigo García Sánchez, solicita información sobre los números de cuentas bancarias de los diferentes programas que tiene el Ayuntamiento de Metepec, en las distintas instituciones financieras, al respecto me permito informarle lo siguiente:

El ejercicio de recursos públicos y la documentación comprobatoria de los mismos, se considera de naturaleza pública, toda vez que la difusión de esta información favorece la rendición de cuentas, pero en el caso particular de los números de cuenta bancarios, debe de ser tomado muy en cuenta que proporcionar esta información, de los Sujetos Obligados, no lleva implícito transparentar el ejercicio de recursos públicos, ni favorece la rendición de cuentas.

En ese sentido, el número de cuenta bancaria, se trata de una clave que otorgan las instituciones bancarias a sus usuarios, con el único fin de identificar las transferencias que se realizan por parte del titular de una cuenta; en este caso del Ayuntamiento de Metepec. Es así que el número de cuenta bancaria, es un dato imprescindible para realizar transferencias y acceso en línea a las cuentas, entre otras cosas más. Por lo que únicamente es útil para su titular y las personas que realizan movimientos de depósito o retiro de esa cuenta en el carácter de deudores o acreedores.

De lo anterior, debe ponerse una atención especial y tenerse presente que en el país se cometen un sin número de fraudes bancarios, a través de la falsificación de cheques o del acceso por internet a las cuentas bancarias, por mencionar algunos, lo que ha ocasionado que los bancos que prestan estos servicios, tomen medidas para disminuir en lo posible la comisión de estos ilícitos.

En este contexto, se busca que disminuir el riesgo en las operaciones bancarias que llevan a cabo los usuarios, sea una tarea asumida por las instituciones de crédito, por las autoridades responsables de la materia e incluso por los usuarios de estos servicios, pues en la medida en que se hace efectiva la protección se previene la comisión del delito de fraude.

A mayor abundamiento, es de destacar lo dispuesto en el Código Penal del Estado de México:

**CAPITULO III
USO DE OBJETO O DOCUMENTO FALSO O ALTERADO**

Artículo 173.- Al que dolosamente haga uso de un objeto o documento falso o alterado, pretendiendo que produzca efectos legales, se le impondrá prisión de uno a cuatro años y de multa a doscientos cincuenta días multa.

Estado de México, Secretaría de Gobierno
Calle de la Libertad, C.P. 52100
Telf. (01) 221 61 94 00
lgarcia@metepec.gob.mx



H. Ayuntamiento
de Metepec
2009-2012

CONTRALORIA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
"2012. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

Se impondrá la misma pena al que dolosamente haga uso de un documento verdadero expedido a favor de otro como si fuera expedido para sí.
Se impondrán de dos a seis años de prisión y de treinta a trescientas cincuenta días multa, si los objetos o documentos fueren oficiales.

**CAPITULO IV
FALSIFICACION Y UTILIZACION INDEBIDA DE TITULOS AL
PORTADOR, DOCUMENTOS DE CREDITO PUBLICO Y
DOCUMENTOS RELATIVOS AL CREDITO**

Artículo 174.- Se impondrán de cuatro a diez años de prisión y de ciento cincuenta a quinientos días de salario mínimo de multa al que:

- I. Produzca, imprima, enajene aún gratuitamente, distribuya, altere o falsifique tarjetas, títulos o documentos para el pago de bienes y servicios o para disposición de efectivo, sin consentimiento de quien esté facultado para ello;
- II. Adquiera, utilice, posea o detente indebidamente, tarjetas, títulos o documentos para el pago de bienes y servicios, a sabiendas de que son alterados o falsificados;
- III. Adquiera, utilice, posea o detente indebidamente, tarjetas, títulos o documentos auténticos para el pago de bienes y servicios, sin consentimiento de quien esté facultado para ello;
- IV. Altere los medios de identificación electrónica de tarjetas, títulos o documentos para el pago de bienes y servicios; y
- V. Acceda indebidamente a los equipos de electromagnéticos de las instituciones emisoras de tarjetas, títulos o documentos para el pago de bienes y servicios o para disposición de efectivo.

Las mismas penas se impondrán a quien utilice indebidamente información confidencial o reservada de la institución o persona que legalmente esté facultada para emitir tarjetas, títulos o documentos utilizados para el pago de bienes y servicios.

Si el sujeto activo es empleado o dependiente del ofendido, las penas aumentarán en una mitad.

En el caso de que se actualicen otros delitos con motivo de las conductas a que se refiere este artículo se aplicarán las reglas del concurso.

**CAPITULO IV
FRAUDE**

Artículo 305.- Comete el delito de fraude el que engañando a otro o aprovechándose del error en que éste se halla, se haga ilícitamente de una cosa o alcance un lucro indebido para sí o para otro.

*Artículo 306.- Igualmente comete delito de fraude:

- I. a III. ...
- IV. Al que obtenga de otro una cantidad de dinero o cualquier otro lucro, otorgándole o endosándole a nombre propio o de otro, un documento nominativo, a la orden o al portador contra una persona supuesta o que el otorgante sabe que no ha de pagarlo;
- V. a XVII. ..."



H. Ayuntamiento
de Metepec
2009-2012

CONTRALORIA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
"2011, Año del Cuadrón Vicente Guerrero"

Incluso, el Código Penal Federal prevé en su artículo 211 bis 4, el acceso ilícito a sistemas de equipos de informática y el artículo 386, los delitos en contra de las personas en su patrimonio.

Asimismo, el artículo 112 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito establece:

"ARTICULO 112 Bis. - Se sancionará con prisión de tres a nueve años y de treinta mil a trescientos mil días multa, al que sin causa legítima o sin consentimiento de quien esté facultado para ello, respecto de tarjetas de crédito, de débito, cheques, formatos o esqueletos de cheques o en general cualquier otro instrumento de pago, de los utilizados o emitidos por instituciones de crédito del país o del extranjero.

- I. Produzca, fabrique, reproduzca, introduzca al país, imprima, enajene, aun gratuitamente, comercie o altere, cualquiera de los objetos a que se refiere el párrafo primero de este artículo;
- II. Adquiera, posea, detente, utilice o distribuya cualquiera de los objetos a que se refiere el párrafo primero de este artículo;
- III. Obtenga, comercialice o use la información sobre clientes, cuentas u operaciones de las instituciones de crédito emisoras de cualquiera de los objetos a que se refiere el párrafo primero de este artículo;
- IV. Altere, copie o reproduzca la banda magnética o el medio de identificación electrónica, óptica o de cualquier otra tecnología, de cualquiera de las sigelas a que se refiere el párrafo primero de este artículo;
- V. Sustraiga, copie o reproduzca información contenida en alguno de los objetos a que se refiere el párrafo primero de este artículo, o
- VI. Posea, adquiera, utilice o comercialice equipos o medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología para sustraer, copiar o reproducir información contenida en alguno de los objetos a que se refiere el párrafo primero de este artículo, con el propósito de obtener recursos económicos, información confidencial o reservada."

Delo anterior, se advierte que existe el riesgo latente de que personas con experiencia en el manejo de las computadoras puedan acceder a las cuentas bancarias de terceros, con el simple hecho de poseer ciertos datos como el nombre del titular de la cuenta, el nombre de la institución bancaria, más el número de cuenta en donde se tengan depósitos. Es decir, entre más datos de una cuenta bancaria se proporcionen, aumente el riesgo de que se intente un fraude en contra de los sujetos obligados o que se lleve a cabo la falsificación de títulos de crédito.

Por lo que este criterio es congruente con lo previsto en el artículo 20, fracción IV de la Ley de Transparencia local, que establece que la información que ponga en riesgo las actividades para prevenir delitos, se considerará reservada. En concordancia con lo anterior, el Vigésimo Tercero de los Criterios para la clasificación de la información pública de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos de la Administración Pública del Estado de México -Criterios de clasificación-, establece en su fracción IV que procede la reserva de información vinculada con las actividades de prevención del delito, en caso de que su difusión pueda impedir u obstruir las acciones o medidas implementadas para evitar la comisión de delitos.

Por lo anterior, mantener reservada la información relativa a los números de cuenta que se tienen aperturadas en instituciones de crédito, permite evitar en la medida de lo posible, poner a los bancos y a los sujetos obligados en estado de vulnerabilidad frente a posibles fraudes y se es congruente con los esfuerzos de las



CONTRALORIA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
"2013. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

autoridades legislativas, administrativas y los mismos bancos por detener este tipo de ilícitos que evolucionan y se perfeccionan con gran rapidez, debido a los avances tecnológicos.

Dicho de otra manera, la difusión de los números de cuenta bancarios, proporcionaría mayores elementos a ciertas personas para cometer delitos, como el fraude, acceso ilícito a sistemas y equipos de informática o la falsificación de títulos de crédito. Es decir, dar a conocer esta información permitiría aumentar el riesgo ya de por sí existente de que se cometan delitos contra las instituciones públicas y con ello, se causaría un serio perjuicio a su patrimonio y a la prevención de los delitos, en virtud de que se aportarían elementos a los posibles delincuentes para cometerlos, elementos con los que de otra manera -lícita- no contarían.

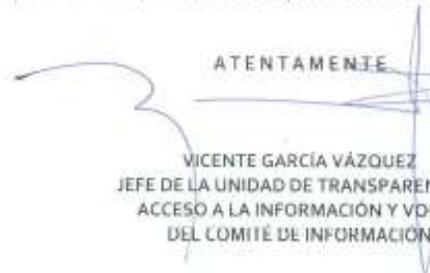
En suma, los números de cuentas bancarias deben de ser clasificadas como reservadas con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20 fracciones IV y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente, en razón de que con su difusión se estaría revelando información directamente vinculada con actividades de prevención de delitos. Lo anterior es así en virtud de que se trata de información que sólo su titular o personas autorizadas poseen, entre otros elementos, para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa índole.

Por lo anterior, es posible afirmar que la difusión pública de la misma, facilitaría que cualquier persona involucrada en afectar el patrimonio del Ayuntamiento de Metepec, como titular de la cuenta, realice conductas tendientes a tal fin y tipificadas como delitos-fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otros más; lo que ocasionaría un serio perjuicio a las actividades de prevención de los delitos que llevan a cabo autoridades competentes.

Finalmente, la publicidad de los números de cuentas bancarias, en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, esto es, un número de cuenta bancario, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos sino, por el contrario, su difusión podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la propia Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular por el momento, me reitero a sus apreciables órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE



VICENTE GARCÍA VÁZQUEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y VOCAL
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información

C.C.P. C.P. CLAUDIA ADEBANA VALDELOPEZ, Corresponsable y Vocal del Comité de Información, por su consentimiento.
Así se
fue

Avda. No. 45, Barrio de Santiago
506 50000, S.T. 55100
Tels. 011 2222 0011 - 02 30
vgarcia@metepec.gob.mx

EXPEDIENTE: 02611/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE METEPEC
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

VII. Con base en los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED], conforme a lo dispuesto por los artículos 1 fracción V, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracción IV; 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Que “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta y aportó Informe Justificado para abonar lo que a su derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y tomando en consideración la respuesta y el informe justificado emitidos por **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO.- Que antes de entrar al fondo, es pertinente atender las cuestiones procedimentales del presente recurso de revisión.

En primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
- III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.

EXPEDIENTE: 02611/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE METEPEC
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal transcrita.

Por otro lado, el artículo 75 Bis A de la Ley vigente en la materia establece las causales de sobreseimiento del recurso de revisión:

“Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

I. El recurrente se desista expresamente del recurso;

II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia”.

En atención a lo anterior, no se manifestaron circunstancias que permitan a este Instituto aplicar alguna de las hipótesis normativas que permitan sobreseer el medio de impugnación. Por lo que el mismo acredita la necesidad de conocer el fondo del asunto.

Dicho lo anterior, el recurso es en términos exclusivamente formales procedente. Razón por la cual es menester atender el fondo de la *litis*.

CUARTO. Que de acuerdo a los agravios y razones de inconformidad manifestados por **EL RECURRENTE**, y la respuesta emitida por **EL SUJETO OBLIGADO**, la *litis* se reduce a lo siguiente:

EL RECURRENTE manifiesta de forma concreta y sucinta la inconformidad en los términos de que considera no válido el argumento para negar la información solicitada, pues requiere el número de cuenta bancaria para verificar que las mismas existan, tal y como lo establecen las reglas de operación y al no proporcionarlas a su parecer implica que solamente manejan una cuenta para todos los programas.

En este sentido, **EL SUJETO OBLIGADO** al emitir Informe Justificado, remite Acta de la Vigésima Sesión Extraordinaria del Comité de Información de fecha dieciséis de diciembre de dos mil once, mediante el cual se clasifica como reservado por el término de dos años los números de cuentas bancarias de los programas enlistados en la respuesta a la solicitud de origen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 fracciones IV y VII; 29, 30 fracción III y 35 fracciones VIII y X de la Ley de Transparencia

II. Que la liberación de la información de referencia pueda amenazar efectivamente el interés protegido por la Ley;

III. La existencia de elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos tutelados en los supuestos de excepción previstos en la Ley”

“Artículo 30. Los Comités de Información tendrán las siguientes funciones:

(...)

III. Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información;

(...).”

“Artículo 35. Las Unidades de Información tendrán las siguientes funciones:

(...)

VIII. Presentar ante el Comité, el proyecto de clasificación de información;

(...).”

“Artículo 40. Los Servidores Públicos Habilitados tendrán las siguientes funciones:

I. Localizar la información que le solicite la Unidad de Información;

(...)

V. Integrar y presentar al Responsable de la Unidad de Información la propuesta de clasificación de información, la cual tendrá los fundamentos y argumentos en que se basa dicha propuesta;

VI. Verificar, una vez analizado el contenido de la información, que no se encuentre en los supuestos de información clasificada; y

(...).”

Como consecuencia de lo anterior, corresponde al Servidor Público Habilitado entregar la información que le solicite la Unidad de Información con motivo de una solicitud de acceso y verificar que no se trate de información clasificada. En caso de que el Servidor Público Habilitado considere que se trata de información clasificada debe indicarlo a la Unidad de Información, la cual lo someterá a acuerdo del Comité de Información para que confirme, revoque o modifique la clasificación.

